



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0089 DE 2023

(Abril 17)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-001-22"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CVR-034

Versión: 1.0 - 2015

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-001-CVR-001-22.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 001 de fecha 28 de enero de 2022, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-001-CVR-001-22, y se formularon cargos en contra de MARIO AVILA BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.149.625 y FABIAN GALINDO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.650.275 de Florencia (Caquetá); por aprovechar y movilizar productos forestales, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se notificó por aviso No 0552 de 2022 al señor MARIO AVILA BERNAL, titular de la cédula de ciudadanía No. 4.149.625 y al señor FABIAN GALINDO, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.650.275 de Florencia (Caquetá), del Auto de Apertura DTC N° 001 de fecha 28 de enero de 2022, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que el investigado MARIO AVILA BERNAL y FABIAN GALINDO no contestaron los cargos y no solicitaron pruebas adicionales; termino que feneció el día diez (10) de abril de 2023, por haber sido notificados por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día dieciséis (16) de marzo de 2023.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de tramite 0084 de 2023 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por estado el día catorce (14) de abril de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

**AUTO DE TRAMITE DTC N° 0089 DE 2023**

(Abril 17)

"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-001-CVR-001-22"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a **MARIO AVILA BERNAL**, titular de la cédula de ciudadanía **No. 4.149.625** y **FABIAN GALINDO**, titular de la cédula de ciudadanía **No. 17.650.275** de Florencia (Caquetá), en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 2 - de 2

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Roberth Leandro Rodriguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	